



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

AMPLIACIÓN GENERAL DE PLAZOS EN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES REMANENTE DE TESORERÍA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS MENORES DE 50.000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

VISTO que por Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 20 de Julio de 2021 se convocan subvenciones para la Financiación de Inversiones Remanente de Tesorería para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2021.

Vista el acta Nº 8/22 de fecha 3 de Marzo de 2022 del Grupo de Valoración de las mencionadas subvenciones se propone motivadamente la ampliación de oficio de los plazos regulados en la convocatoria, tanto para la ejecución de las actuaciones como para su justificación.

Teniendo en cuenta que con la persistencia de la pandemia y los perniciosos efectos económicos generados, entre otros el desabastecimiento de materiales esenciales para la construcción, numerosos ayuntamientos han comunicado a esta diputación la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en la convocatoria debido a que por un lado, muchos de los procedimientos de contratación se quedan desiertos, ya que los contratistas no pueden asumir el incremento de costes, y por otro, aquellos que han podido adjudicarse, no reciben la materia prima necesaria para ejecutar los trabajos.

Quedando pues justificado que la ampliación es necesaria para el buen fin de las actuaciones subvencionadas, no alterándose el objeto o finalidad de la subvención y no dañándose derechos de terceros y considerando las actuales circunstancias de inestabilidad a nivel mundial que van a agravar la situación de desabastecimiento de materias primas de la construcción

Teniendo presente la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y

Visto lo que establece el artículo 10 de la convocatoria sobre la ampliación de los plazos:

10.3. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Código Seguro de Verificación	IV7CZSPIHZN3KREOWI6QGQHT4I	Fecha	25/03/2022 13:54:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CZSPIHZN3KREOWI6QGQHT4I	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7CEOK6YFFKRTRDTUEV777C6M	Fecha	31/03/2022 09:58:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CEOK6YFFKRTRDTUEV777C6M	Página	1/2



Visto el Informe del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, así como la propuesta realizada por la Vicepresidenta primera Diputada Delegada de Presidencia y Cultura, Memoria Histórica y Democrática, ambos obrantes en el expediente y en sentido favorable.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 40 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2021 **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar de los plazos de ejecución y justificación para las subvenciones para la Financiación de Inversiones Remanente de Tesorería para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2021 hasta el máximo legalmente admitido según el siguiente detalle:

Plazo para ejecutar las actuaciones: **hasta el 27 de febrero de 2023 inclusive.**

Plazo para justificar las actuaciones subvencionadas: Hasta **15 de abril de 2023 inclusive.**

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a todas las entidades interesadas.

TERCERO. - Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don José Entrena Ávila en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7CZSPIHZN3KREOWI6QGQHT4I	Fecha	25/03/2022 13:54:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CZSPIHZN3KREOWI6QGQHT4I	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7CEOK6YFFKRTRDTUEV777C6M	Fecha	31/03/2022 09:58:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CEOK6YFFKRTRDTUEV777C6M	Página	2/2

